



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00480-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: NELCY MARIA PADILLA PIÑERES.
DEMANDADO: ALBERTO VEGA SEGOVIA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, se notificó al demandado, contesto la demanda dentro del término y se encuentra para trámite. Sírvasse proveer, Soledad, abril 15 de 2024.
SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y por llenar los requisitos de rigor contemplados en la ley, este juzgado ordenara emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

En consecuencia, de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. Tener por notificado al demandado, señor ALBERTO VEGA SEGOVIA C. C. N° 8'725.358 y contestada la demanda.
2. EMPLAZAR a los posibles acreedores de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, sea la oportunidad para darle aplicación al artículo 523 inciso 6 del C.G.P., en el sentido de ordenar el emplazamiento de los posibles acreedores, para que hagan valer sus créditos, este emplazamiento debe hacerse conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, es decir, se deberá incluir este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO MESINO REYES C. C. N° 8'671.160 y T. P. N° 70.436 del C. S. J., como apoderado de la parte demandada, en los términos y facultades del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

05.